



# **Reglamento Junta Directiva**

## **Almacenes Exito S.A.**

## Reglamento Junta Directiva Almacenes Exito S.A.

La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la compañía, y para su funcionamiento se encontrará sujeta a las siguientes disposiciones, de obligatoria observancia para sus miembros, sin perjuicio de lo establecido en los estatutos sociales y en la ley.

**Composición:** La Junta Directiva se compone de nueve (9) miembros o directores, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años, de los cuales cuando menos tres deberán ser independientes en los términos de la Ley 964 de 2005, o de las normas que la adicionen o modifiquen.

Para el mejor desarrollo de sus funciones, los miembros de Junta Directiva deberán cumplir con requisitos de trayectoria profesional, formación académica y de experiencia a nivel nacional e internacional, así como contar con suficiente conocimiento del sector comercial.

Los directores no podrán ser reemplazados en elecciones parciales sin proceder a nueva elección por el sistema de cuociente electoral, a menos de que las vacantes se provean por unanimidad de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, o que el Gobierno Nacional establezca la obligación de aplicar un sistema de votación distinto.

**Presidente de la Junta Directiva:** Por el término del periodo para el cual haya sido elegida, la Junta Directiva designará entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones, dirigirá las deliberaciones y labores de la corporación; en ausencia de su Presidente, las reuniones serán presididas por

uno de los miembros asistentes a la reunión, designado ad hoc. Quien tenga la calidad de representante legal de la compañía no podrá desempeñarse como presidente de la Junta Directiva.

**Relación del Presidente de la compañía con la Junta Directiva:** El Presidente de la compañía, como tal, no es miembro de la Junta Directiva, pero deberá asistir a todas las reuniones, con voz pero sin voto, y no recibirá retribución especial por su asistencia. Sin embargo, dicho funcionario podrá ser miembro de la Junta en virtud de elección por la Asamblea de Accionistas y, en tal caso, tendrá los derechos y prerrogativas que correspondan a los demás Directores. En todo caso, la Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y decidir válidamente sin la presencia del Presidente de la compañía.

**Reuniones:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente mínimo cada dos (2) meses, en el día y a la hora que señale la misma Junta; y extraordinariamente cuando sea citada por la misma Junta, por el Presidente, por el Revisor Fiscal o por dos de sus miembros. La citación para reuniones extraordinarias se comunicará con antelación de un día, por lo menos, pero estando reunidos todos los miembros, podrán deliberar validamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

Las reuniones se efectuarán en el domicilio social o en el lugar que para casos especiales acuerde la Junta.

En los casos y con los requisitos establecidos por la ley, las deliberaciones y decisiones de la junta podrán efectuarse mediante comunicación simultánea o sucesiva entre sus miembros, v.gr. por vía telefónica, telefax, radio u otra forma adecuada de transmisión y recepción de mensajes audibles o de imágenes visibles.

Igualmente podrán adoptarse decisiones mediante voto a distancia por escrito emitido por sus miembros en un mismo documento o en documentos separados, en los que conste claramente el sentido del voto emitido por cada uno de ellos, siempre que el documento o documentos se reciban por el Presidente de la junta o por el representante legal en el término máximo de un mes, contado desde la fecha de la primera comunicación recibida.

**Información suministrada a los miembros de Junta Directiva:** Al ser nombrados los directores por primera vez, los mismos tendrán acceso a información suficiente para efectos de conocer la sociedad, su equipo directivo, el sector retail en el que desarrolla sus negocios, así como las responsabilidades, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo.

Adicionalmente, de manera previa a las reuniones, y con una antelación de tres (3) días hábiles, a los miembros de la Junta Directiva les será suministrada por parte de la Secretaría General de la compañía, bien sea en forma física o por medios electrónicos, el orden el día y la información que resulte relevante para la toma de decisiones, la cual además quedará a su disposición en las oficinas de la Secretaría General.

**Quórum:** La Junta podrá deliberar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros, y esta misma mayoría de votos será necesaria para aprobar las decisiones, excepto en los casos en que los estatutos o las disposiciones legales exijan una mayoría especial.

**Actas:** De todas las reuniones y de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, se elaborarán las correspondientes actas, las cuales serán asentadas en el libro de actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio.

Las actas serán suscritas por el Presidente de la respectiva reunión y por el secretario que haya actuado en ella, o por el Presidente y el Secretario de la compañía en el caso de ser no presencial. En todos los casos, las actas se someterán a aprobación en la subsiguiente reunión de la Junta y serán firmadas por los directores que concurren a la reunión en que sean aprobadas, por quien la presidiere y por el Secretario. Para efectos de lo anterior, las mismas serán enviadas a los directores, con una antelación de ocho (8) días hábiles, salvo que se haya nombrado una comisión para la aprobación del acta, caso en el cual la misma sólo será enviada a los respectivos comisionados, con igual antelación.

En las actas de las reuniones de Junta Directiva deberán identificarse los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

**Facultades y atribuciones:** Se entiende delegado en la Junta Directiva el más amplio mandato para administrar la compañía y, por consiguiente tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que la compañía cumpla sus fines. Los estatutos sociales prescriben las funciones a cargo de la Junta Directiva.

**Deber especial de los miembros de Junta Directiva:** Los miembros de Junta Directiva deberán informar a la misma, las relaciones, directas o indirectas,

que mantengan entre ellos, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

**Remuneración:** La Asamblea General de Accionistas señala anualmente la remuneración correspondiente a los miembros de la Junta Directiva, para el periodo comprendido entre la respectiva reunión ordinaria y la siguiente, en consideración con las responsabilidades y funciones de sus miembros y los honorarios habituales del mercado para este tipo de cargos.

**Comités de apoyo:** La Junta Directiva contará con los siguientes comités, los cuales tienen un carácter consultivo, correspondiendo la decisión final

- Comité de compensación, evaluación y seguimiento del Código de Buen Gobierno
- Comité financiero y de auditoría
- Comité de expansión

respectiva a la Junta Directiva:

**Asesores externos:** La Junta Directiva podrá contratar, a solicitud de cualquiera de sus miembros, un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones, que por su

- Deberá tratarse de temas especializados, cuyo alcance y conocimiento sea ajeno a los miembros de Junta Directiva.
- El asesor deberá contar con la experiencia y solvencia profesional requeridos para el efecto.
- El respectivo asesor deberá asumir el compromiso de guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.

naturaleza lo ameriten, y bajo las siguientes condiciones:

Para efectos de lo anterior, la compañía podrá destinar una partida en su presupuesto anual.

**Divulgación:** Este reglamento deberá darse a conocer a los accionistas de la sociedad, mediante su inclusión en la página de internet de la compañía.